

## Tabla N°2: Competencias Comuna Autónoma

Numeral	Competencias
1	El desarrollo estratégico de la comuna mediante el Plan de Desarrollo Comunal.
2	La prestación de los servicios públicos que determine la ley.
3	Construir las obras que demande el progreso local en el marco de sus atribuciones.
4	La planificación del territorio mediante el Plan Regulador Comunal acordado de forma participativa con la comunidad de su respectivo territorio.
5	Garantizar la participación popular y el fortalecimiento de la democracia.
6	El fomento del comercio local.
7	El desarrollo sostenible e integral de la comuna.
8	La conservación, custodia y resguardo de los patrimonios culturales y naturales.
9	Fomento y protección a las culturas, las artes y los patrimonios culturales y naturales, así como la investigación y la formación artística en sus territorios.
10	Proteger los ecosistemas comunales y los derechos de la naturaleza.
12	Desarrollar, con el nivel regional y central, actividades y servicios en materias de educación, salud, vivienda, turismo, recreación, deporte y las demás que establezca la ley.
13	Ejercer funciones de gobierno y administración dentro de la comuna y en el ámbito de sus competencias.
14	Fomentar las actividades productivas.
15	La creación, organización y administración de los servicios públicos municipales en el ámbito de sus funciones, conforme a la Constitución y la ley.
16	La dictación de normas generales y obligatorias en materias de carácter comunal, con arreglo a la Constitución y las leyes.
18	El fomento de la reintegración y reinserción de las personas en situación de calle que así lo requieran, mediante la planificación, coordinación y ejecución de programas al efecto.
19	Ejercer las acciones pertinentes en resguardo de la Naturaleza y sus derechos reconocidos por esta Constitución y la ley.
x	Gestionar la reducción de riesgos frente a desastres.
X	Desarrollar el aseo y ornato de la comuna.
X	La promoción de la Seguridad ciudadana.
20	La ejecución de los mecanismos y acciones de protección ambiental en la forma que determine la Constitución, la ley, los instrumentos de gestión ambiental y normas afines.
21	Las demás competencias que determine la Constitución y la ley. Las leyes deberán reconocer las diferencias existentes entre los distintos tipos de comunas y municipalidades, velando por la equidad, inclusión y cohesión territorial.